

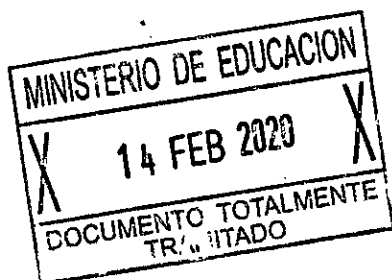


DIVISIÓN JURÍDICA

AML/QAC/ABS/JPNS/DEV/JEAG/MDC

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3173, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", PROCESO DE ADMISIÓN AÑO 2020.

Solicitud N° 909



RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 711 \*05.02.2020

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2. Que, el Programa de Acceso a la Educación Superior nace con la finalidad de garantizar el acceso a la educación superior, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 680, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE".

4. Que, a fin de determinar los estudiantes elegibles para postular y acceder a los cupos garantizados por el Programa PACE en la educación superior, resultó necesario aprobar los criterios de habilitación para participar del proceso de postulación, así como las condiciones de admisión a la Educación Superior que deberán ser considerados para el Proceso de Admisión 2020, lo que se realizó a través de la Resolución Exenta N° 3173, de 2019, del Ministerio de Educación.

5. Que, dado el contexto nacional, se hace necesario modificar algunas de las condiciones que se señalan en la Resolución Exenta N° 3173, de 2019, del Ministerio de Educación, con la finalidad de adecuarla a los cambios que ha tenido el proceso de acceso a la educación superior para el año 2020, y;

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado; en las Resoluciones Exentas N° 680, de 2015, N° 1.107, de 2018 y N° 3173, de 2019, todas del Ministerio de

Educación; en el ORD.: N° 06/153, de 2020, del Subsecretario de Educación Superior; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese la Resolución Exenta N° 3173, de 2019, de Educación, en el sentido que a continuación se indica:

a. **En el numeral 3, de su artículo primero,** reemplázase donde dice:

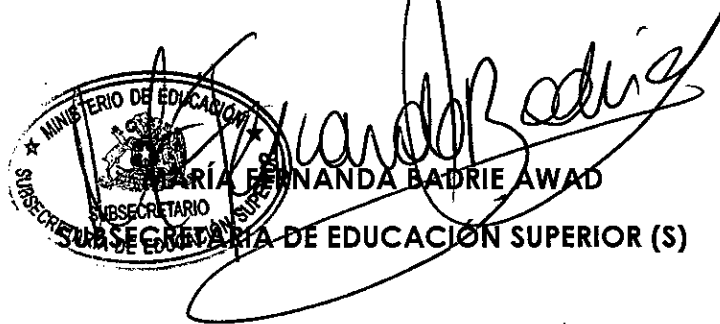
"3. Rendir las Pruebas de Selección Universitaria obligatorias de Lenguaje y Comunicación y Matemática, además de una de las pruebas electivas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales o Ciencias".

Debe decir: "3. Rendir las Pruebas de Selección Universitaria obligatorias de Lenguaje y Comunicación y Matemática, además de una de las pruebas electivas de Historia, Geografía y Ciencias Sociales o Ciencias, o el o los criterios de habilitación que establezcan las entidades pertinentes para el proceso de admisión 2020."

b. **En el literal b, de su artículo tercero,** reemplázase la frase "19 de enero" por "20 de marzo".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 3173, de 2019, del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (S)  
SUBSECRETARIA FERNANDA BADRIE AWAD

**Distribución:**

- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División Jurídica	1
- Sistema Único de Admisión (SUA)	1
- Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE)	1
- Oficina de Partes y Archivo	1
Total	5

Expediente N°1873-2020